



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CÚCUTA

Correo electrónico: adm04cuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

San José de Cúcuta, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Acción:	Tutela
Radicado:	54001-33-33-004- 2023-00070 -00
Demandante:	Salvador Guerrero Carrillo
Demandado:	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES; Policía Nacional
Asunto:	Admisión

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada, por el señor **SALVADOR GUERRERO CARRILLO** en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN –ICFES** y la **POLICÍA NACIONAL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, se avoca conocimiento y se dispone:

1. NOTIFICAR el inicio de la presente acción de tutela al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, con el fin de que ejerza su derecho de defensa, si lo considera pertinente, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.** Adjúntesele para tal fin copia de este auto y del escrito de tutela con sus anexos.

2. REQUERIR a al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** para que bajo las previsiones del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, independientemente si desean ejercer su derecho de oposición o no, se sirvan indicar lo siguiente:

- ¿Cuál ha sido el proceso que ha surtido la calificación de la prueba de conocimientos de la convocatoria para el concurso de patrulleros 2022, previo al curso de capacitación para el ingreso al grado de Subintendente de la Policía Nacional?
- ¿Las razones por las cuales fue necesario realizar una recalificación en la mencionada prueba de conocimientos?
- ¿La razones por las cuales se vio desmejorado el puntaje en la prueba de conocimientos presentada por el señor Salvador Guerrero Carrillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.305.655?
- Si ¿el señor Salvador Guerrero Carrillo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.305.655 ha elevado petición alguna con el objetivo de que se respete el puntaje inicialmente otorgado dentro de la referida convocatoria?

3. COMUNICAR la presente decisión en los términos ley a las partes y a la Procuraduría 98 Judicial I para Asuntos Administrativos, delegada antes este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Rafael Alvarez Marquez

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 4
Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aaec296ceeddab811aa86a0f538e42d17ae4688076c75b031acc62d4a6457**

Documento generado en 01/02/2023 03:22:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

San José de Cúcuta,

SEÑOR
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA para proteger los Derechos Fundamentales de igualdad, al trabajo, al debido proceso, así como los principios rectores de transparencia, legalidad y lealtad que me ha sido vulnerados por Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Policía Nacional, al cambiarme arbitrariamente de puesto en la lista de los resultados del concurso para ascenso al grado de Subintendente.

Accionante: SALVADOR GUERRERO CARRILLO C.C. 13.305.655

Accionados: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Policía Nacional.

Al Honorable Juez Constitucional u cordial saludo,

SALVADOR GUERRERO CARRILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.305.655 de Puerto Santander Norte de Santander, actuando en nombre propio, invocando el **artículo 86** de la Constitución Política y los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, acudo ante su Honorable Despacho para instaurar la presente **ACCIÓN DE TUTELA** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES** y **LA POLICÍA NACIONAL**, con el objeto de que se me protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación expongo, derechos que fueron vulnerados por los accionados al no respetar mi puesto en la lista de resultados del concurso para ascenso al grado de Subintendente que se realizó el **25 septiembre del del 2022**, concurso en el cual participé para dicho ascenso y fui removido del puesto inicial de manera unilateral y arbitrariamente, sacándome del grupo que había calificado para el ascenso y con ello troncándome mi carrera policial, por siguiente:

1. El suscrito está vinculado a la institución policial en la carrera policial como patrullero desde **noviembre del año 2006**, fecha desde la cual vengo desempeñando dicho cargo, es decir, llevó en la institución **16 años 2 meses**.

Inicie a concursar para el ascenso al grado de subintendente en el mes de **diciembre del 2013**, es decir, cuando llevaba **7 años** en la institución, desde ese entonces he participado en cada uno de los concursos para el ascenso sin haber podido lograr la clasificación en los listados por truncamientos y exigencias de la misma institución, desconociéndome en cada uno de los concursos mi antigüedad, el conocimiento y la experiencia adquirida y cumplida para ser ascendido al grado de subintendente como lo demanda la ley que debe ser después de los 5 años en el cargo como patrullero.

2. Para el año **2022** la Policía Nacional convocó a concurso para ascenso al grado de Subintendente. Para la realización del concurso la Policía Nacional contrató como operador logístico para su realización al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA**

EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES, quienes suscribieron el Contrato Interadministrativo PN DINAE No. 80- 5-10059-22 para la construcción, diagramación, aplicación, **calificación**, publicación de resultados y atención de reclamaciones de las pruebas psicotécnicas y de Conocimientos Policiales para el concurso de Patrulleros al ascenso de Subintendente, previo al curso de capacitación para ingreso al grado enunciado.

El concurso previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente estuvo conformado por dos componentes:

Primer componente: La prueba escrita, conformada por dos pruebas:

1. **Prueba psicotécnica.**
2. **Prueba de Conocimientos Policiales.**

Segundo componente: El puntaje por tiempo de servicio como patrulleros, es decir, la antigüedad.

La prueba escrita sería aplicada por el ICFES, de acuerdo con el perfil del Subintendente suministrado por la Dirección de Incorporación de la Policía Nacional.

El primer objetivo que tenía la prueba escrita era evaluar a los Patrulleros concursantes para acceder al ascenso al grado de subintendente para que fueran admitidos al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente. Para ello, se estableció la aplicación de dos pruebas, cuyo segundo objetivo era aportar información para identificar aquellos candidatos cuyas aptitudes y competencias cumplieran, en mayor medida, al perfil establecido para el grado de Subintendente suministrado por la Policía Nacional.

3. Conforme al cronograma establecido y obedeciendo la información oficial publicada en la página oficial del ICFES <https://www2.icfes.gov.co/policia-nacional>, así como en la **Directiva Administrativa Transitoria 024 DIPON-DITAH del 04 de mayo de 2022 “CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE”**; realicé todo el procedimiento del concurso en debida forma, es decir, me inscribí, salí en los listados del personal inscrito, fui notificado para presentar las pruebas mediante correo, presenté las pruebas en la fecha y hora establecida para la realización de las mismas, seguí todos y cada uno de los protocolos exigidos para la realización de las pruebas.

El cronograma establecido para el concurso fue el siguiente: ([Anexo No. 1 de la presente tutela](#))

- 3.1. Inscripción a través del módulo habilitado en el portal de servicios internos PSI entre el **05/05/2022 al 19/05/2022**.

Responsable: Los Patrulleros convocados para el concurso.

- 3.2. Entrega del listado del personal a INSGE para el **20/05/2022**. Responsable: Dirección de Talento Humano Policía Nacional.

Responsable: Dirección de Talento Humano Policía Nacional.

- 3.3. Entrega de información del personal inscrito por parte de la Inspección General y Responsabilidad Profesional a la Dirección de Talento Humano: primer corte para el **23/06/2022**. Segundo corte para el **28/07/2022**.

Responsable: INSGE

- 3.4. Acreditación y verificación de requisitos por parte de la Dirección de Talento Humano para el **03/08/2022**.

Responsable: Dirección de Talento Humano Policía Nacional y el ICFES

- 3.5. Entrega de los listados con ubicación a la ubicación a la entidad que se contrate con el personal habilitado para presentas las pruebas, para el **05/08/2022**.

Responsable: Dirección de Talento Humano Policía Nacional y el ICFES

- 3.6. Notificación a los concursantes del lugar de aplicación de las pruebas para el **12/09/2022**.

Responsable: Dirección de Talento Humano Policía Nacional y el ICFES

- 3.7. Aplicación de las pruebas del concurso a cargo de la entidad que se contrate en todo el territorio nacional para el **25/09/2022**.

Responsable: ICFES

- 3.8. Publicación de resultados a cargo de la entidad que se contrate para el 19/11/2022.

Responsable: ICFES

- 3.9. Publicación final de resultados a cargo de la entidad que se contrate para el 03/12/2022

Responsable: ICFES

4. Posteriormente a la presentación de las pruebas consulté en el sitio oficial del ICFES los resultados de acuerdo al cronograma antes expuesto, donde el día **19 de noviembre de 2022**, el ICFES publicó oficialmente los resultados de la prueba en su portal web, en un listado en formato PDF con el título "INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA" "Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 (Anexo No. 2 de la presente tutela), bajo el siguiente link:

<https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion+patrulleros+2022-2.pdf>, en el cual el suscrito obtuvo los siguientes resultados:

Puesto	identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (15%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				

6826	1330565 5	PN2022200 08493	13,33333	33,33 333	16,66667	68,750 00	53,00000	43,97 917	34,0000 0	77,97 917
------	--------------	--------------------	----------	--------------	----------	--------------	----------	--------------	--------------	--------------

Como se puede apreciar en el listado de resultados el suscrito quedó dentro del puesto **6826**.

5. Ese mismo **19 de noviembre de 2022** la Policía Nacional emite el siguiente comunicado mediante oficio: “En este sentido, de acuerdo con los resultados y la partida presupuestal designada por el Gobierno Nacional, con base en la solicitud del Director General de la Policía Nacional a través del Ministerio de Hacienda, fueron autorizados **10.000 cupos** para los patrulleros que aprobaron estas pruebas de acuerdo a su puntaje, en cumplimiento al **parágrafo 4 del artículo 21 del decreto 1791 de 2000**”. <https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1594006667661828106/photo/1> (Anexo No. 3 de la presente tutela).

En ese orden, al la Policía Nacional haber autorizado DIEZ MIL cupos para ascenso al grado de subintendente, el suscrito automáticamente quedó dentro del personal de patrulleros **seleccionados y clasificados** para realizar el curso para el grado inmediatamente superior.

6. En el punto 4 del comunicado se informa que “Esta decisión reitera la voluntad del Gobierno y la Policía Nacional de fortalecer su talento humano, la profesionalización, el bienestar del policía y de las 10.000 familias beneficiadas de estos uniformados, que iniciarán el curso de ascenso al grado de Subintendente, lo que les permitirá continuar avanzando en su carrera y escalando hasta los grados superiores, en cumplimiento a la política de seguridad humana”.

Este Comunicado que fue adoptado por la comunidad de patrullero en general como una **notificación de carácter oficial**, de que, los 10 mil primeros patrulleros que habíamos quedados clasificados en la lista éramos los siguientes patrulleros que realizaríamos el curso para ascenso a SUBINTENDENTE, esto atendiendo los resultados que me ubicaron dentro de esos 10 mil patrulleros para ascender.

7. Posterior al comunicado y alegre por saber que había quedado dentro del personal clasificado para ascender al grado de subintendente partiendo del comunicado de la misma Policía Nacional, pues los **10 mil cupos** ya estaban autorizados por el Gobierno Nacional según la institución. En vista de lo anterior, procedí a notificar a mis familiares y amigos de tan grande logro dentro de mi carrera policial, pues después de **16 años como patrullero** por fin había logrado superar las barreras que la misma institución impuso, pues se inventaron un concurso para ascender donde el origen natural del esquema del Nivel Ejecutivo era que los patrulleros ascendía automáticamente a subintendente una vez cumplieran los cinco (5) años de antigüedad. Dicha clasificación positiva para ascender al grado de subintendente, hizo que diseñara un plan de vida para mejorar mi estabilidad familiar, la cual sería ahora como un subintendente y no seguiría como patrullero. Pero, además, inicie a conseguir los recursos para la realización del curso.

Sin embargo, casi un mes después, el día **16 de diciembre de 2022**, la Policía Nacional emitió el siguiente comunicado (Anexo No. 4 de la presente tutela) a través de sus redes sociales (<https://twitter.com/PoliciaColombia/status/1603849144145219603/photo/1>), en el cual se informaba de una reclasificación de los puestos de la lista, en vista de que el

ICFES había tenido una falla técnica al momento de general el ordenamiento de los datos, no obstante, el suscrito no se preocupó del cambio de puesto de la lista, pues siempre he tuve la certeza de mis resultados y que mi puesto no cambiaría, pues me preparé arduamente por de 16 años para superar éste concurso y así ascender al grado inmediatamente superior, por lo que estaba seguro de mis clasificación en la lista no iba a variar.

Del mismo modo, El ICFES también se pronunció al respecto el día **16 de diciembre de 2022**, enviando el mismo comunicado a través de su página oficial (<https://www.icfes.gov.co>) (**Anexo No. 5 de la presente tutela**), y aclarando que debido a la verificación del proceso encontraron una falla técnica en el cargue y procesamiento de una de las variables relacionadas con el ordenamiento de estos resultados que afectó el orden del resultado de las pruebas que ya habían sido publicadas, estableciendo un nuevo período de reclamaciones comprendido entre el **19 y 23 de diciembre de 2022**:

8. Así, durante el mismo día correspondiente al **16 de diciembre de 2022**, el ICFES en una nueva publicación oficial y con un listado en documento tipo PDF con el mismo título del anterior listado (**Anexo No. 6 de la presente tutela**): “Información Pública Clasificada” “Resultados del Concurso de Patrulleros previo al curso de capacitación para ingreso al grado de Subintendente 2022-2 “, dio a conocer los nuevos resultados a través del siguiente link: https://www2.icfes.gov.co/documents/39286/2037198/Calificacion_patrulleros_20222.pdf, en el cual **la entidad cambió el orden de los puestos**, presentando en mi caso mejoría en la mayoría de los porcentajes pasando a un puntaje total más alto de **83,47917** del que había obtenido en el listado anterior que fue de **77,97917**, lo que significaría que mi puesto debía variar a favor por haber obtenido un puntaje más alto, es decir, que mi puesto en la lista debía estar más cercano al primero de la lista, pero al observar el documento el ICFES me ubicó en un puesto exorbitantemente lejano al puesto que había obtenido en el listado anterior ubicándome en el puesto **12.005**, es decir, me cambio **5.179** puestos más lejano habiendo obtenido un puntaje más alto, siendo esta una ubicación **demasiado exagerada** que no concuerda con un pensamiento lógico, donde cómo, si obtuve mayor puntaje en esta nueva revisión, entonces porque me corrieron tantos puestos en el listado que fue de **5.179 puestos más lejano, eso es inaudito**. Esta es la nueva información que reportó el ICFES con el nuevo listado:

Puesto	identificación		Puntaje pruebas psicotécnicas (50%)				Puntaje prueba conocimientos policiales (50%)	Puntaje global	Puntaje por antigüedad	Puntaje total
	Documento de identidad	SNP	Razonamiento cuantitativo (10%)	Lectura crítica (15%)	Competencias ciudadanas (15%)	Acciones y actitudes (15%)				
12005	13305655	PN202220008493	13,33333	33,33333	33,33333	88,75000	53,00000	43,97917	34,00000	83,47917

9. El día **19 de diciembre de 2022** solicite mediante derecho de petición (**Anexo No. 7 de la presente tutela**) al Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES a los correos electrónicos solicitudesinformacion@icfes.gov.co, notificacionesjudiciales@icfes.gov.co, que me explicara del porque el **cambio tan drástico** de mi puesto en la lista, ya que me había corrido 5.719 puestos
10. De la petición me contestaron mediante oficio de fecha 26 de diciembre del 2022 (**Anexo No. 8 de la presente tutela**), donde la respuesta no es clara en cuanto a cual fue el error que cometió la entidad evaluadora, pues en la pagina 7 del escrito el ICFES manifestó que fueron **6 reclamaciones** que se presentaron con las que se evidenciaron el error que la entidad había cometido en la calificación, y por ello procedió a recalificar y en el nuevo resultado aparece que me subieron los puntajes incluyendo el puntaje final, pero en vez de mejorar mi posición en la lista lo que hicieron fue moverme 5.719 puesto hacia atrás, algo completamente absurdo pues con 6 personas reclamadoras no era suficiente para que me movieran toda esa cantidad de puestos. De esa respuesta lo que se observa es que el ICFES volvió a realizar una revisión a la ligera e irresponsable y de manera arbitraria reubicó al personal de concursantes como quisieron, sin medir las consecuencias y el respeto al puesto que ya habíamos ocupado, vulnerando con ello los derechos fundamentales arrogados en esta acción de tutela.

Además de no ser clara la respuesta del ICFES, la misma fue incompleta y deficiente en cuanto al problema que causaron con esa reclasificación arbitraria e ilegal pues ya se habían pronunciado oficialmente del resultado y en ningún momento ha dicho el por qué verdadero del porque me movieron 5.719 puestos hacia atrás.

Un error como el que cometió el ICFES debe ser sancionado y no dejar que se vuelva a permitir, pues la entidad jugó con la estabilidad emocional de todos los que concursamos y fuimos afectados con ese ejercicio irregular de calificación, ya que en lo que compete al suscrito realice las pruebas de manera honesta y transparente, pero esta situación no le ha importado a la Dirección de la Policía Nacional, pues hasta el momento no he visto ningún comunicado por parte del Director donde sanciones al ICFES como contratista por el semejante error que cometió y por la vulneración de nuestros derechos, prácticamente se comete un error de esta magnitud y todo queda norma y nosotros los perjudicados tenemos que aguantar esta clase de violaciones sin que nadie vele por nuestras garantías constitucionales. Por ello solicito al señor juez de tutela arroge por mis derechos fundamentales violados y se restablezcan los mismos.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al Honorable Juez constitucional disponer y ordenar en mi favor lo siguiente:

PRIMERO: Solicito al señor Juez se reconozca, proteja y repare mis derechos por las vulneraciones presentadas por el ICFES y LA POLICÍA NACIONAL en el presente concurso para aspirar al ascenso a mi grado inmediatamente superior de SUBINTENDENTE, pues es clara la vulneración al haberme **movido drásticamente 5.719 puestos** hacia atrás de la lista, sin que hasta el momento el operador logístico contratado no haya dado las respectivas explicaciones claras, concretas, detalladas y debidas de porque me movió tantos puestos en la lista, a sabiendas de que en la nueva

clasificación saque mayor puntaje, lo que significaría que debía haber ganado puesto en la lista y no al contrario perder puestos como así lo hizo el ICFES al correrme **5,719 puestos** en la reclasificación, y que ante ello, la POLICÍA NACIONAL no ha hecho nada, pues solo se conformó con esa reclasificación simple que hizo el operador sin ni siquiera haber realizado una auditoria a dichos resultados para verificar que el ICFES estuviera en lo correcto en esa reclasificación. Por lo anterior, solicitó al honorable Juez Constitucional **SE ORDENE** al ICFES y a la Policía Nacional mantenerme en el puesto inicial que ocupe en la primera lista que fue de **6.826**, pues es de recordar que el suscrito nunca hizo reclamación al operador logístico, pues para ese momento estaba conforme con el puesto de la lista que había ocupado, y lo que tenía que haber hecho el ICFES era haberle solucionado de manera individual a cada uno de los reclamantes y no perjudicar la estabilidad del grupo de concursantes en la lista como así lo hizo, siendo esta una acción arbitraria e inconstitucional, pues nada tuve que ver con los errores que cometió el ICFES con cada uno de los reclamantes y por tanto, no debo responder ni asumir dicha responsabilidad con mi posición en la lista, ya que esa responsabilidad solo le corresponde al operador logístico y exigirla la Policía Nacional y son ellos los que deben solucionar.

SEGUNDO: Una vez reconocidos mis derechos y ordenado al operador logístico ICFES y a la Policía Nacional de mantenerme en el puesto que ocupe en la lista inicial que fue de **6.826**, ordénensele a la Policía Nacional mantenerme como postulado para realizar el curso para ascenso al grado de SUBINTENDENTE como esta programado en el esquema de la convocatoria.

TERCERO: Ordenar a la Policía Nacional no realizar el curso para ascenso al grado de SUBINTENDENTE previsto en esta convocatoria, hasta tanto no se resuelva de fondo la presente acción de tutela y se restablezcan mis derechos y principios avocados con las vulneraciones cometidas por el ICFES y LA POLICÍA NACIONAL.

DERECHOS VULNERADOS

Como lo enuncie al inicio de la presente acción, con las acciones arbitrarias realizadas por el ICFES y por las omisiones de falta de control y revisión al operador logístico por parte de la Policía Nacional y atendiendo los argumentos antes expuestos, me fueron vulnerados los siguientes derechos, así:

El derecho de igualdad, por no darme el mismo tratamiento que a otros aspirantes que han accedido a esta clase de concurso y han sido favorecidos en la clasificación para optar para la realización del curso de ascenso al grado inmediatamente superior, habiéndoles íntegramente sus pruebas resultados y puestos en la lista, pues nunca se les puso en esta posición de ser degradados en el puesto de la lista que ocuparon y no tuvieron que acudir a un ente judicial para reclamar esta clase de injusticias.

Derecho al trabajo, porque, por el hecho de moverme del puesto que había ocupado inicialmente y ubicarme en el puesto que me ubicaron, me dejan por fuera de los cupos autorizados por el gobierno nacional de ascender en esta oportunidad a 10 mil patrulleros al grado de Subintendente. Además de ello, no acceder al incremento salarial que deviene con el ascenso al grado de Subintendente. Así mismo, desmejoraría mi posición en la carrera policial, ya que seguiría siendo subalterno en el último escalafón de la carrera, y con ello me troncaría mis aspiraciones de pertenecer al grupo de mandos de la Institución como siempre he querido y que en esta ocasión que tengo la oportunidad de serlo, se me tronca por un error que cometió en operador logístico, resultados de ese

error del cual no estoy obligado a soportar, pues el suscrito cumplió a cabalidad y de manera honesta con todo el proceso y los requisitos exigidos para el mismo como así se demuestra.

Al debido proceso, porque el operador logístico y la Policía Nacional al permitir que se hiciera una nueva reclasificación de manera unilateral están violando el principio de legalidad del concurso, y desfigurando la estructura del concurso mismo, pues de haberse presentado esa situación lo que tenía que haber hecho la policía Nacional es haber hecho una auditoria al concurso para establecer en donde estuvo la falencia y reparar el daño en quienes reclamaron y no perjudicar todo el grupo de concursantes que no reclamamos pues estábamos conformes con resultado primario, siendo esta una violación al debido proceso, pues nunca se nos notificó de esas reclamaciones que incidieron en la posición de la lista de casi todos los que concursamos.

Así mismos, con las acciones arbitrarias que realizó el ICFES y que fueron permitidas por la Policía Nacional, se quebrantaron los principios rectores de **transparencia, legalidad y lealtad**, pues en esta clase de concurso **no puede permitirse** que suceda esta clase de errores y simplemente se subsanen **de una manera simple** por parte del operador logístico reclasificando al personal de concursantes sin importarle que tanto perjuicio y daño les ocasiona a los concursantes al cambiarlos del puesto original que habían obtenido de manera honesta y transparente en las oportunidades que estaban programadas para hacer concurso, como así lo hizo el suscrito.

En ese orden, es claro la vulneración de mis derechos por parte del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Policía Nacional, al cambiarme arbitrariamente de puesto en la lista de los resultados del concurso para ascenso al grado de Subintendente como ha quedado expuesto, violando además mi derecho a surgir y ascender en mi carrera policial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Arrogó esta acción de tutela según el **artículo 86** de la Constitución Política y los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, con los que pretendo demostrar que se me han vulnerados los derechos constitucionales de **igualdad** ubicado en el **artículo 13** de la constitución, así mismo, el derecho al **trabajo** ubicado en el **artículo 23** y el **debido proceso** ubicado en el artículo 29 del mismo catalogo constitucional. Además de lo anterior, se está infringiendo lo preceptuado en el **Decreto 1791 del 2000** mediante el cual se constituyó el Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, el cual indica en que circunstancias un patrullero cumple con los requisitos para ascender al grado de Subintendente, como es el caso del suscrito que ha cumplido a cabalidad con cada uno de esos requisitos incluyendo haber superado el concurso para acceder a ese grado.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento al Honorable Juez de Tutela que no he presentado ninguna otra acción de esta misma índole constitucional por los mismos hechos y derechos contra del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES y la Policía Nacional.

ANEXOS

ANEXO No. 1. DIRECTIVA ADMINISTRATIVA TRANSITORIA 024 DIPON-DITAH DEL 04 DE MAYO DE 2022 “CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE”

ANEXO No. 2. EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO PARA EL CONCURSO DE PATRULLEROS 2022, PREVIO AL CURSO DE CAPACITACIÓN PARA EL INGRESO AL GRADO DE SUBINTENDENTE.

ANEXO No. 3. PRIMER LISTADO DEL RESULTADOS DE LOS PATRULLEROS CONCURSANTES PARA ACCEDER AL CURSO DE ASCENSO PARA EL GRADO DE SUBINTENDENTE, PUBLICADO EL 19/11/2022.

ANEXO No. 4. COMUNICADO DE LA POLICÍA NACIONAL DONDE INFORMA AL GRUPO DE PATRULLEROS CONCURSANTES PARA ACCEDER AL CURSO DE ASCENSO PARA EL GRADO DE SUBINTENDENTE QUE EL GOBIERNO NACIONAL HABÍA AUTORIZADO 10.000 MIL CUPOS PARA ASCENDER AL GRADO DE SUBINTENDENTE, PUBLICADO EL 19/11/2022.

ANEXO No. 5. COMUNICADO DE LA POLICÍA NACIONAL DONDE INFORMA A LOS PATRULLERO CONCURSANTES QUE SE HABÍA HECHO UNA RECLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA LISTA DEL 19/11/2022, DEBIDO A UN ERROR QUE HABÍA COMETIDO EL OPERADOR LOGÍSTICO ICFES. PUBLICADO EL 16/12/2022.

ANEXO No. 6. COMUNICADO DEL ICFES A LOS PATRULLERO CONCURSANTES DONDE INFORMA Y ADMITIÓ QUE SE HABÍA COMETIDO UN ERROR EN LA CLASIFICACIÓN DEL CONCURSO Y QUE SE HABÍA TENIDO QUE HACER UNA RECLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA LISTA DEL 19/11/2022. PUBLICADO EL 16/12/2022.

ANEXO No. 7. SEGUNDO LISTADO DEL RESULTADOS DE LOS PATRULLEROS CONCURSANTES PARA ACCEDER AL CURSO DE ASCENSO PARA EL GRADO DE SUBINTENDENTE SOBRE LA RECLASIFICACIÓN DE LOS PUESTOS DE LA LISTA, PUBLICADO EL 16/12/2022.

ANEXO No. 8. DERECHO DE PETICIÓN Y QUEJA PRESENTADA ANTE EL ICFES POR LA INCONFORMIDAD DEL HABERME MOVIDO DEL PUESTO DE LA LISTA DEL 19/11/2022, PRESENTADO EL 19/12/2022.

ANEXO No. 9. RESPUESTA DEL ICFES AL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO SOBRE LA INCONFORMIDAD POR HABERME MOVIDO DEL PUESTO DE LA LISTA DEL 19/11/2022, RECIBIDO EL 26/12/2022.

ANEXO No. 10. GUIA DE ORIENTACIÓN ELABORADA POR EL ICFES PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE PATRULLERO PARA ACCEDER AL CURSO DE ASCENSO AL GRADO DE SUBINTENDENTE.

NOTIFICACIONES

Los ACCIONADOS:

ICFES

CALLE 26 No. 69-46 TORRE 2 PISO 16

notificacionesjudiciales@icfes.gov.co

norespondermerc@icfes.gov.co

POLICÍA NACIONAL

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá – Colombia

notificacion.tutelas@policia.gov.co

Para el honorable Juez Constitucional,